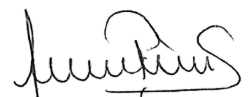


PUBLICACIÓN DEL 11 DE JULIO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN	AVISO
0-442	ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO	900031070	078-2019	\$112.978.377, más los intereses y/o indexación	Resolución No. 138 del 10 de septiembre del 2021 <i>“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 078-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO identificada con Nit 900031070 por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No 0-442”</i>	No. 75



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Proyectó: Luis Alfredo Venegas M

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 138 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 78-2019 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de **ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO**, identificado con nit: 900031070, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 0-442"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el PAR Cartagena la siguiente resolución VSC-901 del 17 de noviembre del 2015 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No 0-442", y se toman otras determinaciones.

En dicha resolución se declaró que la empresa de la ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO, identificado con Nit: 900031070, ejecutoriado y en firme el 7 de marzo del 2016 le adeudan a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:

- La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.800.642)** por concepto de canon correspondiente al primer año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
- La suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$7.229.016)** por concepto de canon correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
- La suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$7.692.393)** por concepto de canon correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
- La suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$8.282.448)** por concepto de canon correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
- La suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$8.548.144)** por concepto de canon correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
- La suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$8.927.509)** por concepto de canon correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
- La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CIENTO PESOS (\$1.301.100)** por concepto de multa impuesta a través de resolución No 081 del 12 de julio de 2007.
- La suma de **SESENTA CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CINCO PESOS (\$65.498.225)** por concepto de multa correspondiente a NOVENTA Y CINCO (95) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2016

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 78-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO identificado con NIT 900031070, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 0-442"

2. Si bien en la Resolución Número VSC-901- del 17 de noviembre de 2015, se declara la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CIENTO PESOS (\$1.301.100)**, por concepto de MULTA, de manera previa, esta sanción económica ya se encontraba impuesta mediante Resolución No 081 del 12 de julio de 2007, que plasman una misma obligación, por lo que en aras de evitar doble pago por un mismo concepto y en aplicación de los principios específicos del título ejecutivo tales como el principio de unidad jurídica del título y el principio del mínimo perjuicio causado al deudor, se dispone una única orden de pago por esta específica multa, la proveniente de la Resolución No 081 del 12 de julio de 2007.
3. Que a través de auto No 438 del 26 de junio del 2019 se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro No 78-2019
4. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero, sin embargo, esta no fue posible.
5. Así las cosas, se envió notificación del mandamiento de pago por correo certificado a la empresa ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO, identificado con nit: 900031070 a través de radicado No 20201220395621 a la dirección calle principal nuevo oriente de fecha 7 de julio del 2020 la cual fue devuelta, según prueba de entrega de la empresa 4/72.
6. Así las cosas y actuando conforme a lo establecido en el artículo No 568 del Estatuto Tributario se procedió publicar aviso No 58 del 29 de septiembre del 2020 en un lugar visible de la entidad y en la página web, el Mandamiento de pago
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 78-2019, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 0-442, en contra de ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO, identificado con nit: 900031070, por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$112.978.377)**, por concepto de canon y multa más los intereses la indexación que se cause hasta el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

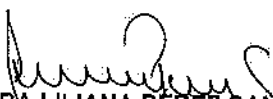
SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO, identificado con nit: 900031070.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 78-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO identificado con NIT 900031070, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 0-442"

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el 10 día del mes de septiembre del 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo

